

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 372 y 373 del C.G.P y el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022	
FECHA	18 de enero de 2024
RADICADO	680013110008-2021-00358-00
PROCESO	VERBAL- DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	FABIAN ALBERTO GOMEZ ADARME C.C. 13.510.282
APODERADO DEL DEMANDANTE	Dr. RONALD FERNANDO QUIJANO ROA T.P. 199.259 del C.S. de J.
DEMANDADA	MARIA AMPARO ELVIRA FERNANDEZ PASAPORTE BE668070
CURADORA AD LITEM	Dra. ROSA JASMINE OSPINA OSPINO T.P. 328.134 del C.S. de J.
TIEMPO	HORA INICIO: 9:33 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 9:40 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, el apoderado judicial del Demandante Dr. RONALD FERNANDO QUIJANO ROA y la Curadora Ad litem de la demandada, Dra. ROSA JASMINE OSPINA OSPINO.

Se deja constancia que siendo las 9:37 de la mañana el demandante no ha hecho presencia en esta audiencia, ante ello el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. RONALD FERNANDO QUIJANO ROA solicitó el aplazamiento de la audiencia y se fije una nueva fecha para la realización de la misma teniendo en cuenta que no fue posible la conexión del demandante a esta diligencia, solicitud que fue coadyuvada por la Curadora Ad Litem Dra. ROSA JASMINE OSPINA OSPINO.

Ante esta solicitud, el Despacho procede a aplazar la diligencia y fija como nueva fecha el día **LUNES (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:30 A.M.**

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

NOTIFÍQUESE;

Se firma por quien en ella intervino;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c99989074130be2fa1f81f0e492d9c36c471e8131df506677949e957e2f5781**
Documento generado en 18/01/2024 03:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>